



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00141-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la afirmación que realiza la señora MAYDA MAYELIN MONTILLA VASQUEZ de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el **AMPARO DE POBREZA** solicitado, como consecuencia de lo anterior la peticionaria queda exonerada del pago de eventuales costas.

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito proveniente de EPS FAMISANAR S.A.S., respondiendo al oficio No. 222 de 2023.

En atención a dicha respuesta, de conformidad con los artículos 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006, se decreta la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por MIGUEL ÁNGEL ZABALA MUÑOZ; se dispone oficiar al Cajero Pagador de ALIANZA ACTIVA DEL LLANO SAS, empleador del ejecutado, para que proceda en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f51914a7fd5a618dafc314f01a6c30848c8e44f7847e18af15cac117071717**

Documento generado en 31/03/2023 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>